



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV/EHU, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ABRE LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA UPV/EHU BAJO LA MODALIDAD DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Primero.- El artículo 22.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación prevé que el personal contratado bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la finalización del segundo año de contrato, pueda someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada.

Segundo.- El 12 de julio de 2017 se publicó en el BOPV la Normativa para la evaluación de la actividad investigadora del personal contratado por la UPV/EHU bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, Normativa de Evaluación), con objeto de establecer el marco en el que se desarrollará la evaluación de tal actividad.

Tercero.- Siguiendo el procedimiento establecido en dicha normativa, el 11 de octubre de 2017 se publica la resolución del vicerrector de Investigación de la UPV/EHU, de 10 de octubre de 2017, por la que se aprueban los criterios de evaluación de la actividad investigadora del personal contratado por la UPV/EHU bajo la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cuarto.- Finalmente, el artículo 6.1 de dicha Normativa de Evaluación establece que corresponde al Vicerrectorado competente en materia de Investigación establecer el momento a partir del cual las personas interesadas pueden presentar sus solicitudes de evaluación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 6.1 y la Disposición Final de dicha Norma,

RESUELVO

Primero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y del Vicerrectorado de Investigación, así como en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU.

Segundo.- A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web del Vicerrectorado, el personal al que se refiere el artículo 2 de la Normativa de Evaluación podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática utilizando la aplicación informática dispuesta al efecto en la página web de Unibasq en la dirección www.unibasq.eus.

La aplicación informática utilizada facilitará la obtención de un documento resumen de la solicitud, que debidamente firmado por el o la solicitante deberá ser remitido al Vicerrectorado de Investigación, y deberá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes de esta evaluación deberán abonar a Unibasq la tasa contemplada en el artículo 95 quinquis de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aplicable a la tramitación de solicitudes normalizadas de evaluación del profesorado y del personal investigador por Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

Tercero.- En la solicitud realizada a través de la aplicación informática se incluirá:

- a.- los datos personales indicados en la aplicación informática,
 - b.- el área de conocimiento a la que desea adscribirla,
 - c.- el Comité por el que desea ser evaluado,
 - d.- los méritos académicos y profesionales necesarios para la evaluación del o de la solicitante.
- En el apartado de publicaciones únicamente se incluirá hasta treinta contribuciones y en el de



participación en congresos únicamente se incluirán hasta diez (las más destacadas seleccionadas por la persona solicitante).

e.- *Curriculum vitae* completo. Se recomienda que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se sugiere que se aporte el «doi» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del *currículum vitae* en formato normalizado CVN (<https://cvn.fecyt.es>).

h.- Justificante de abono de la tasa.

RECURSOS

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación ante el mismo órgano que dictó el acto. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: José Luis Martín
Vicerrector de Investigación